

ANUNCIO

BOLETÍN N° 45 - 12 de abril de 2010

1. Comunidad Foral de Navarra

1.7. Otros

RESOLUCIÓN 426/2010, de 26 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental sobre el "Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona", promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y que se localiza en los términos municipales de Odieta, Oláibar, Ezcabarte, Esteribar, Egüés, Huarte, Aranguren, Noain (Valle de Elorz), Beriáin, Cendea de Galar, Cendea de Cizur, Pamplona, Zizur Mayor, Barañáin, Olza, Etxauri, Ciriza, Zabalza, Echarri y Bidaurreta.

Con fecha 20 de febrero de 2009 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona presentó el "Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona", junto con el Estudio de Incidencia Ambiental. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, los Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal deben someterse a Evaluación Ambiental Estratégica y ser objeto de Declaración de Incidencia Ambiental, de manera previa o simultánea a su aprobación.

Con fecha 27 de abril de 2009, el Servicio de Calidad Ambiental informó que el expediente incluye todos los contenidos previstos en la normativa con suficiente nivel de detalle y por tanto se admitió el Estudio de Incidencia Ambiental para su tramitación.

Por Acuerdo de 18 de mayo de 2009, del Gobierno de Navarra, se sometió a información pública el expediente del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal que incluía el Estudio de Incidencia Ambiental. Dicho Acuerdo de Gobierno se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 72 de 12 de junio de 2009.

Durante el período de información pública se presentaron 12 escritos de alegaciones al proyecto por parte de doña Micaela Cervantes Vizcay; don José Ruiz de Gaona y doña Pilar Goñi; doña Juana Rodríguez García; doña María del Carmen Lazcoz San Martín; Potasas de Subiza, S.A.; y los Ayuntamientos de Huarte, Etxauri, Zabalza, Egüés, Esteribar, Valle de Aranguren y Electra Valdizarbe. En el Anexo se resumen las nueve alegaciones con algún contenido ambiental considerando que el resto de aspectos está dirigido a la tramitación del PSIS.

El Plan Sectorial tiene por objeto regular la ampliación del Parque Fluvial del río Arga y sus afluentes, conforme a los siguientes ríos y tramos:

- Tramo 1: Río Ultzama, desde Ostiz hasta conectar con el actual parque fluvial en Sorauren.
- Tramo 2: Río Arga Alto, desde Zubiri hasta conectar con el actual parque fluvial en Irotz.
- Tramo 3: Río Urbi, desde Ustárróz hasta conectar con el actual parque fluvial en Huarte.
- Tramo 4: Río Sadar, desde la Balsa de Zolina/Ezkoriz hasta el Campus de la UPNA.
- Tramo 5: Río Elorz, desde aguas arriba de Torres de Elorz hasta el punto de confluencia con el Río Sadar (Campus de la UN), incluyendo el río Besaire desde su confluencia con el río Elorz hasta la Balsa de Morea.
- Tramo 6: Río Arga Bajo, desde Echarri hasta conectar con el actual parque fluvial en Barañáin.

El Estudio de Incidencia Ambiental identifica y valora los impactos producidos, y establece medidas preventivas y correctoras. Establece también un Plan de Restauración, y un Plan de Vigilancia Ambiental.

Los objetivos y correspondientes criterios de actuación a lo largo de los ríos considerados se pueden concretar en tres aspectos fundamentales:

- Mejora de las condiciones medioambientales del entorno fluvial. Para ello, se propone el respeto de la vegetación existente, la ampliación longitudinal de la franja de vegetación natural, y el respeto del régimen fluvial de los ríos, asumiendo que el parque, en ciertos tramos, puede resultar inundado en algún momento.
- Habilitación de espacios y recorridos para uso ciudadano. En el Plan se crea una serie de paseos y sendas, y se dota de las oportunas pasarelas, que van a poner en contacto a los distintos núcleos urbanos, posibilitando así un modo de movilidad sostenible. Para reducir el impacto de su ejecución, los paseos y senderos, cuando se dan las condiciones necesarias, se trazan sobre pistas o caminos existentes.

La red de paseos y sendas según la documentación presentada en febrero de 2009 suma un total 72 km, de los cuales 23 km aprovechan caminos existentes y 49 km son de nueva creación. Para los senderos de nueva apertura el PSIS propone una anchura máxima de 2 metros y un firme de zahorra natural. La anchura del paseo prevista inicialmente en el PSIS es de 4 m. Irá comprendido dentro de una banda de integración de 10 m y, siempre que sea posible, en la banda más alejada del río con objeto de dejar una berma para recuperación de la vegetación fluvial.

La red de paseos se completa con la habilitación de áreas recreativas de descanso.

- Correcciones y mejora de afecciones negativas, como pueden ser ocupaciones de la zona de servidumbre por casetas y otras construcciones.

La valoración global del impacto, según el Estudio de Incidencia Ambiental, es que la Ampliación del Parque Fluvial de la Comarca, después de aplicar las medidas preventivas y correctoras y el

Plan de restauración ambiental, puede resultar positiva para compatibilizar los usos sociales y recreativos con la conservación y mejora del espacio fluvial en su conjunto.

Consta informe de 2 de septiembre de 2009, favorable con condiciones, de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Entre otros aspectos indica que los caminos y senderos previstos, así como las áreas recreativas sencillas si se equipan con elementos no arrastrables por las corrientes, pese a ubicarse en zona inundable, no suponen una alteración sustancial del relieve existente y por su realización no son previsibles afecciones significativas a las corrientes en régimen de avenidas. En lo que respecta a las edificaciones destinadas a albergar parte de los contenidos de las áreas recreativas temáticas, deberán situarse fuera de la zona de afección de las avenidas de periodo de retorno de 100 años.

Con fecha 18 de diciembre de 2009 tiene entrada el informe de la Mancomunidad sobre las alegaciones presentadas y el 12 de enero de 2010 la Mancomunidad redacta unas propuestas de aclaraciones al reglamento del PSIS. En éstas se incluyen matizaciones a las dimensiones del paseo y senda fluvial, y la coexistencia de tráfico en aquellos tramos efectuados sobre caminos existentes.

El Servicio de Calidad Ambiental identifica la problemática asociada con la proximidad del río en algunos tramos, que supone una excesiva limitación al ecosistema de ribera, además de posibles daños por inundación, y por ello propone alejar el paseo del cauce en estos tramos. Por otra parte, se constata la necesidad de evitar la duplicidad de caminos en otros tramos, dado que el objetivo del disfrute del paisaje fluvial se puede conseguir igualmente aprovechando caminos existentes. En relación a la última propuesta de Mancomunidad sobre la anchura del paseo considera que mejora el planteamiento inicial del PSIS y propone un conjunto de medidas para mejorar la integración ambiental del proyecto.

Vistos los informes que figuran en el expediente y en ejercicio de las facultades delegadas por la Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre el "Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona", promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y que se localiza en los términos municipales de Odieta, Oláibar, Ezcabarte, Esteribar, Egüés, Huarte, Aranguren, Noain (Valle de Elorz), Beriáin, Cendea de Galar, Cendea de Cizur, Pamplona, Zizur Mayor, Barañáin, Olza, Etxauri, Ciriza, Zabalza, Echarri y Bidaurreta.

2.º El Proyecto se desarrollará cumpliendo las siguientes condiciones:

-En los tramos que discurren por Suelo No Urbanizable la anchura máxima de rodadura del paseo será de 2,5 metros para los ríos Urbi y Sadar y 3 metros para el resto (Ultzama, Elorz y Arga). La senda fluvial será preferentemente de 1,5 metros de anchura (en cualquier caso, tal y como define el reglamento del PSIS, tendrá una anchura no superior a 2 m). Para el paseo podrá diseñarse además una banda explanada de tierra de 0,5 a 1 m de ancho, que se mantendrá con herbáceas autóctonas. El firme del paseo en los tramos de suelo no urbanizable será de zahorra; en la senda únicamente se realizará un desbroce y poda (en la traza de 1,5 metros de anchura) manteniéndose el firme original del terreno.

-Para evitar zonas habitualmente inundables o tramos de erosión fluvial (ambos casos pueden dificultar la conservación del paseo, y en el primer caso además puede hipotecar futuras restauraciones de sotos), y zonas más sensibles desde el punto de vista ecológico el proyecto de detalle deberá contemplar las siguientes condiciones o modificaciones del trazado del paseo y senda:

Tramo 1, Río Ultzama

En el tramo superior (entre parcelas 94 y 229 del Polígono 9 de Odieta), con una hilera de vegetación, se recomienda separar el eje del paseo de la orilla para posibilitar la creación de una zona de integración ambiental (si es posible un mínimo de 5 metros de anchura).

Tramo 2, Río Alto Arga

-En el tramo de Urdániz a Larrasoaña se deberá evitar un tramo de unos 200 metros (que transcurre por zona inundable y potencial soto), diseñando el paseo por el borde Sur de las parcelas 8 y 9 del polígono 18 de Esteribar.

-En el paraje de Lurtxiki (Zuriáin, Esteribar), entre las pasarelas P-6 y P-8, irá por el Camino de Santiago, para evitar una duplicidad de caminos (se hace innecesaria por tanto la construcción de la pasarela P-7 del PSIS).

-En el tramo de unos 350 m aguas abajo de la pasarela P-9 se recomienda desplazar el eje del paseo para posibilitar la creación de una zona de integración ambiental que amplíe el soto existente.

Tramo 3, Río Urbi

-Se recomienda que el trazado del paseo deje una banda entre éste y la vegetación natural de ribera, a ser posible de al menos cinco metros de ancho, que se incluirá como zona de integración ambiental.

-El trayecto propuesto en PSIS por camino existente entre Egüés y Gorraiz, con tránsito de vehículos agrícolas y turismos, se sustituirá por un trazado junto al cauce del río Urbi, de acuerdo con la propuesta de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y a la vista de la alegación del Ayuntamiento de Egüés. Entre Ibiricu y Egüés se considera más adecuado desde el punto de vista medioambiental el trayecto propuesto en el PSIS.

Tramo 4, Río Sadar

-El paseo irá por camino de Tajonar existente, paralelo al cauce en la margen derecha, desde el cruce con la ronda Este hasta el Puente Nuevo, junto a zona industrial de Tajonar (se mantienen, no obstante, las incorporaciones de Zonas de Integración Ambiental número 6 y 7 previstas en el PSIS).

-Desde el Puente Nuevo (Tajonar) hasta Zolina el paseo tratará de dejar una banda entre éste y la vegetación natural de ribera (se recomienda al menos cinco metros de ancho), que se incluirá como Zona de Integración Ambiental.

-Las Areas Recreativas AR-10 y AR11 propuestas en el PSIS en la Balsa de Zolina no son funcionales para la observación de aves dado que están bastante alejadas de la lámina de agua.

Si se realiza un observatorio con el fin citado, deberá situarse más cercano a la Balsa, y con un acceso protegido por barreras visuales artificiales y naturales para no molestar a la avifauna (un lugar interesante para ello sería en la zona Este, al terminar el dique).

Tramo 5, Río Elorz

-El inicio del paseo será el Camino de Santiago a la altura del puente de la carretera a Cizur Menor. Aguas abajo ya está planteado, y tendrá conexión con este PSIS, otro paseo por la margen derecha del Elorz (Proyecto de "Recuperación Ambiental y Adecuación Hidráulica de los ríos Elorz y Sadar, marzo 2005") promovido por el Ayuntamiento de Pamplona.

-El paseo en el meandro de la Huerta del Moro irá por camino existente, paralelo al cauce en paraje Elizde.

-En los siguientes tramos de Galar, con erosión o con escasa vegetación de ribera, el paseo intentará dejar una banda entre éste y la vegetación natural de ribera (se recomienda al menos cinco metros de ancho), que se incluirá como Zona de Integración Ambiental: parcelas 166 y 167 del Polígono 2, parcelas 478 y 485 del polígono 4.

Tramo 6, Río Bajo Arga

En los tramos del Bajo Arga el paseo de nueva creación intentará mantener una distancia -se recomiendan unos 20 metros- que posibilite la implantación de una banda de soto natural de esta anchura entre paseo y cauce. No obstante, se podrán diseñar puntos de acceso (sendas) al cauce desde el paseo que complementen las vistas escénicas del río. En los tramos con erosión fluvial se retranqueará el paseo al menos 6 metros desde la coronación del talud.

-Tramo final del río Arga en término municipal de Bidaurreta: se estudiará dejar el camino actual, muy cercano al cauce, para su reversión a soto, diseñando el paseo en paralelo y por cultivos.

-En Echarri el tramo desde el área recreativa AR-25 hasta fin de tramo recto, aguas abajo, irá por coronación del talud, sin afectar a la vegetación de ribera.

-Se reducirá la superficie de actuación del área recreativa (AR-25), ubicada junto al molino de Echarri.

-En Zabalza (paraje de La Torna) se considera más adecuado desde el punto de vista medioambiental acortar el recorrido del meandro, conectando las dos pasarelas P28 y P29 de forma más recta, por límite de parcelas, y diseñando una banda de plantación arbustiva. Con ello se consigue evitar un tramo inundable en un periodo de retorno de 2,33 años, disminuir la accesibilidad en las dos orillas (de forma que una pueda servir como refugio de fauna) y crear un recorrido más corto que mejora la comunicación peatonal-ciclista entre los pueblos. La ubicación concreta de las pasarelas se hará teniendo en cuenta las avenidas ordinarias en esta zona.

-Desde parcela 237 del Polígono 2 de Etxauri -ésta incluida- hasta pasarela P-28 en la Torna el paseo mantendrá una distancia -a poder ser unos 20 metros- que posibilite la implantación de una banda de soto natural.

-En la rehabilitación de espacios degradados del río se propone incluir el tramo de río Arga desde la antigua harinera a las piscinas de Etxauri (se encuentra muy deteriorado debido al trazado de la

carretera colindante al cauce y al uso como aparcamiento de coches en la zona de 5 m de servidumbre de paso). Además de restaurar con vegetación autóctona la orilla, se propone estudiar un posible aparcamiento en otra zona más alejada del río.

-La senda en el tramo final del Arakil, con fuerte erosión (paraje de Orrearte) se retranqueará al menos 4 metros desde la coronación del talud.

-Para evitar duplicación de instalaciones en un área inundable, se eliminará el área recreativa (AR-22, en orilla izquierda) y la pasarela (P-27) previstas en la confluencia de los ríos Arakil y Arga.

-El paseo de nueva creación entre Ibero y Barañain mantendrá igualmente una distancia respecto al cauce que posibilite la creación de soto. Concretamente se intentará retranquear el paseo, alejándolo del río, en los siguientes tramos:

- En Arazuri (margen derecha) entre pasos bajo puente (PBP) 12 y 13.
- En Arazuri (margen derecha) aguas abajo de las piscinas hasta pasarela sobre el río Juslapeña (P-24).
- Aguas abajo de Ororbía hasta pasarela P-25.

-La pasarela sobre el río Juslapeña (P-24) se ubicará en el tramo degradado por paso de conducción con escollera, y lo mismo se recomienda para la pasarela sobre el Arga P-25.

-Se integrarán las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de Incidencia Ambiental (capítulos 9 y 10 respectivamente), y el Plan de Vigilancia Ambiental.

-En la ampliación del Parque fluvial se procederá a la eliminación de plantas exóticas invasoras, Robinia pseudoacacia principalmente en los tramos detectados de los ríos Sadar y Elorz (páginas 9 y 10 respectivamente del Estudio de Incidencia Ambiental).

-La reversión de choperas en soto prevista en el PSIS se realizará de forma gradual. Se priorizará en su ejecución la recuperación de la vegetación natural en la banda más cercana al cauce: se recomienda que esta franja sea al menos de 10 m de anchura (5 metros ya quedan establecidos por Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra). En esta banda, si hay vegetación arbustiva (especialmente zarzas y carrizo) y/o acúmulos de troncos y ramas, se tendrá en cuenta la posible presencia en reproducción de Visón europeo y Nutria adaptando en su caso el calendario de obras. Para la tala de arbolado se avisará previamente para el marcaje a la Sección de Gestión Forestal.

-En el tramo Bajo Arga se debe mantener o aumentar la capacidad de acogida para fauna silvestre (pícidios, murciélagos forestales ...). Por ello, en las transformaciones de las choperas siempre que sea posible se respetarán los chopos muertos en pie, se anillarán algunos chopos, o se instalarán estacas en el terreno (snags). También se habilitarán caja-refugio para murciélagos forestales.

-En la rehabilitación de edificios colindantes al río (molinos, harineras ...) y puentes se debe hacer una revisión anterior, por técnico especialista, que compruebe la presencia de colonias o individuos de murciélagos, y se adoptarán medidas para evitar daños a los mismos.

-Para facilitar la migración y dispersión de la fauna piscícola el Proyecto de Parque Fluvial se propone incluir, según las posibilidades presupuestarias, la demolición o la construcción de

escalas para peces, de las siguientes presas actualmente en desuso: presa del molino junto a ikastola San Fermín (x = 609.355 e Y = 4.738.185) en Cizur, presa de la electra de Sorauren en Ezcabarte (X = 613650 e Y = 4747961), y presa del molino de Etxarri (x = 596.746 e Y = 4.737.781). También suponen un obstáculo para la fauna, por lo que se deberá diseñar una escala o paso para peces, los siguientes cruces de colectores en el río Elorz: colector en Imárcoáin (x = 613.934 e Y = 4.732.734), y en Noáin (x = 611.003 e Y = 4.734.820).

-Tal y como el Estudio de Incidencia Ambiental indica, para prevenir la contaminación lumínica el parque fluvial no dispondrá de farolas, excepto en algún tramo urbano. En estos se tendrá en cuenta la adecuación de la iluminación al Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno (y especialmente la adecuación al artículo 3).

-El Proyecto que se derive del PSIS del Parque Fluvial deberá ser remitido al Servicio de Calidad Ambiental para la revisión del cumplimiento de los condicionantes establecidos en esta Declaración de Incidencia Ambiental.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

4.º Notificar esta Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio, al Guarderío Forestal, a los Ayuntamientos de Odieta, Oláibar, Ezcabarte, Esteribar, Egüés, Huarte, Aranguren, Noain (Valle de Elorz), Beriáin, Cendea de Galar, Cendea de Cizur, Pamplona, Zizur Mayor, Barañáin, Olza, Etxauri, Ciriza, Zabalza, Echarri y Bidaurreta, a los alegantes y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de febrero de 2010.-El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

ANEXO

Alegaciones

1. Escrito de alegaciones de don José Ruiz de Gaona y doña Pilar Goñi.

-Contenido:

Solicitan que en su finca con frutales, en el paraje de Larrasoainzar o Zubizar de Idoy (Valle de Esteríbar), el paseo se traslade hacia el río, construyendo una escollera para su protección.

-Respuesta:

A la escala de trabajo del PSIS no es posible determinar la afección concreta sobre la parcela de los alegantes, entendiéndose que se estará en condiciones de analizar la alegación expuesta cuando sean redactados los proyectos de obra y se realice la fase de exposición pública de los bienes y derechos afectados. No obstante, se puede adelantar que el Parque Fluvial no contemplará en

este tramo la creación de escolleras, que conllevarían un impacto sobre la vegetación de ribera, y en este aspecto no se admite la alegación.

2. Escrito de alegaciones de doña Micaela Cervantes Vizcay.

-Contenido:

Alega que el paseo fluvial se ciña a un trazado más paralelo al cauce del río, adjuntando croquis de su propuesta, en el paraje de Aldabarren, entre los términos de Alzuza y Gorraiz para disminuir la ocupación de la parcela de su propiedad, y que además sean considerados como ocupación de la parcela 2.022 m² no contemplados en el catastro y situados en el meandro más suroriental de la finca.

-Respuesta:

Desde el punto de vista ambiental es adecuado que el trazado del paseo no vaya en todo el recorrido paralelo y ceñido al cauce, sino que en determinados tramos se aleje, creando espacios de ampliación del territorio fluvial con vegetación natural, tal y como se ha diseñado en el PSIS, acortando los meandros de este paraje.

En cuanto a la ocupación reseñada en la escala de trabajo del PSIS no es posible determinar la afección concreta sobre la parcela de la alegante, entendiéndose que se estará en condiciones de analizar la alegación expuesta cuando sean redactados los proyectos de obra y se realice la fase de exposición pública de los bienes y derechos afectados.

3. Escrito de alegaciones de don José M.^a Montes Ros y don Miguel Iriso Lerga, en nombre y representación de Potasas de Subiza, S.A.

-Contenido:

Solicitan que se excluya la Balsa de Zolina del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, dado que es una instalación minera de residuos extractivos (lodos), en la que está pendiente el diseño de actuaciones (posible reutilización, recuperación o nuevos vertidos) que podrían ser incompatibles con las propuestas del PSIS, y que el aumento del acceso de personas conllevaría un aumento del riesgo.

-Respuesta:

La inclusión o no en el PSIS no cambia la incidencia ambiental del mismo.

4. Escrito de alegaciones de don Manuel Romero Pardo, en representación del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

-Contenido:

Solicita que se incorpore la Balsa de Zolina al Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, aporta documentación de su importancia ecológica (listado de especies de aves localizadas en la balsa), y propone finalizar la conexión en la banda perimetral de protección para evitar un acceso generalizado de paseantes hasta la misma orilla (según plano que anexa).

-Respuesta:

La inclusión o no en el PSIS no cambia la incidencia ambiental del mismo.

5. Escrito de alegaciones de don José A. Andía, en representación del Ayuntamiento de Egüés.

-Contenido:

Expone que se incluya en la ampliación del Parque Fluvial la conexión del núcleo urbano de Olaz, a través del camino de las huertas (450 m) hasta el área recreativa existente a la altura de la pasarela Zokoa en Huarte. Por otra parte, alega que se desestimen los trayectos propuestos por caminos entre Ibiricu-Egüés y Egüés-Gorraiz, con tránsito de vehículos agrícolas y turismos, sustituyéndolos por un trayecto junto al cauce del río Urbi, aprovechando en la medida de lo posible el trazado del antiguo tren del Irati.

-Respuesta:

Parece adecuado incluir el tramo desde Olaz hasta el paseo fluvial que discurre por el río Arga en Huarte.

Se acepta en parte la segunda propuesta en el trayecto entre Egüés-Gorraiz, modificándose el trazado del PSIS ajustándolo por las márgenes del cauce del río Urbi. No obstante, en el tramo entre Ibiricu-Egüés, con menor tránsito de vehículos, desde el punto de vista ambiental (y en especial para la fauna del soto) resulta más adecuado mantener la propuesta del PSIS de utilizar el camino existente.

6. Escrito de alegaciones de don Jose Javier Erro Larrea, en representación del Ayuntamiento de Etxauri.

-Contenido:

Propone que la red de sendas discurra en la medida de lo posible por caminos existentes, y que se dé continuidad al paseo a través del camino público de Ugalzabaleta hasta el casco urbano de Etxauri.

-Respuesta:

Se aceptan ambas propuestas: la de modificar el trazado de la senda, ya que el impacto ambiental es menor si se aprovechan los caminos existentes, y la conexión del paseo a través del camino de Ugalzabaleta, dado que no supone una afección ambiental y conlleva una mejora de la conectividad peatonal-ciclista.

7. Escrito de alegaciones de don Alfredo Izco Rezusta, en representación del Ayuntamiento de Zabalza.

-Contenido:

Ha solicitado a la Mancomunidad la exclusión del trazado por su término, proponiendo la búsqueda de un trazado alternativo, e indica que, teniendo el Ayuntamiento otros objetivos prioritarios, no está dispuesto a participar económicamente en la ejecución ni en la gestión del Parque Fluvial.

-Respuesta:

Es deseo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que el proyecto sea consensuado con los municipios incluidos en el ámbito de sus actuaciones, y por esta razón se han mantenido varias reuniones con el Ayuntamiento de Zabalza para proyectar el trazado más acorde a los intereses del municipio. En los condicionantes ambientales de esta Declaración de Incidencia Ambiental (Tramo 6, Río Bajo Arga: Zabalza, paraje de La Torna) se indica el trazado que conlleva un mantenimiento razonable y que mejora la movilidad peatonal-ciclista entre los pueblos. Posteriormente, con los levantamientos topográficos, se decidirá el trazado definitivo para minimizar las afecciones sobre los bienes y derechos afectados por el proyecto.

El planteamiento de la Mancomunidad es que los municipios no tengan que participar en la financiación de la obra y posterior gestión del Parque. La financiación de la obra, así como la adquisición de los terrenos, correrá a cargo del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, el Gobierno de Navarra y la propia Mancomunidad.

8. Escrito de alegaciones de don Javier Basterra Basterra, en representación del Ayuntamiento de Huarte.

-Contenido:

Señala que falta el plano 3.2 "Información. Curvas de inundabilidad, tramo 3. Río Urbi en la hoja 02/02".

-Respuesta:

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha realizado diversos estudios de inundabilidad de los ríos navarros. En el ámbito de actuación que ocupa este PSIS se han incluido los disponibles (Arga, Ultzama, Elorz y Sadar), no estando disponible el Urbi.

9. Escrito de alegaciones de don Francisco Xabier Berruezo Gambarte, en calidad de Consejero Delegado de Electra Valdizarbe.

-Contenido:

A juicio del alegante este paseo fluvial junto al canal generará diferentes afecciones sobre el mismo, durante su construcción, por la incidencia de la maquinaria pesada sobre la integridad del canal, así como sobre la pasarela existente y durante el uso y disfrute del paseo, por el incremento del tránsito de personas podría contribuir a generar accidentes en el entorno del canal.

Un paseo fluvial debe discurrir por la orilla del río, por sus especiales características naturalísticas, y no junto a una infraestructura de carácter hidráulico.

Solicita la modificación del Plan Sectorial del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, en cuanto respecta al trazado previsto por el camino paralelo al canal que alimenta la Central Eléctrica de Etxauri, solicitando discurra por otra zona más próxima al río.

-Respuesta:

En el diseño de la ampliación del Parque Fluvial se han compatibilizado los intereses de un paseo que discurra por la orilla de los ríos, en este caso el Arga y el Arakil, con las afecciones-ocupaciones de suelos privados. En este caso, se ha priorizado el aprovechamiento de un camino

público existente, entre las localidades de Ibero y Etxauri, que permite la conexión de las citadas localidades en una distancia muy corta y con una mínima repercusión sobre el medio natural.

La Mancomunidad informa, asimismo, que al objeto de resolver cualquier problema derivado de la ejecución del Plan, en consonancia con las inquietudes manifestadas por la propiedad, se han previsto las siguientes medidas, a desarrollar en los proyectos de construcción, que minimizarán los riesgos alegados por la propiedad:

-Se diseñará el paseo retranqueado de la base del talud del canal para que su afección sea mínima. La conservación de parte de la vegetación existente aislará el canal del paseo proyectado por el camino actual.

-La obra sólo consistirá en una reparación del camino existente, manteniendo sus características de firme, de modo que las obras no entrañen riesgos sobre la estructura del actual canal.

-En el proyecto se incluirá el refuerzo del puente, de modo que mejoren las condiciones de tránsito sobre él.

-Al objeto de mejorar el aislamiento del canal del futuro paseo, se proyectará una valla a lo largo de todo el tramo que refuerce la seguridad del tránsito por el camino público convertido en paseo fluvial.

Código del anuncio: F1004386